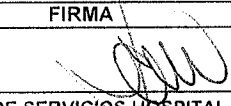
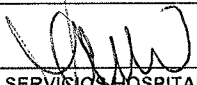
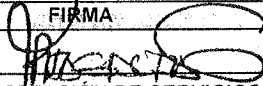
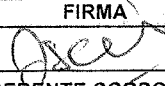
	REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CÓDIGO: AP-TH-F-108-04	
			VERSIÓN: 4	
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.		GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		PÁGINA: 1 DE 1
				FECHA: 15/06/2022
FECHA DE SOLICITUD:	13/03/2023	DEPENDENCIA	Dirección de Servicios Hospitalarios	
SERVICIO	Dirección de Servicios Hospitalarios	UNIDAD DE SERVICIO	UHMS SIMON BOLIVAR	
CONVENIO:		TIPO	Asistencial	
NOVEDAD:	Reemplazo			
OBJETO CONTRACTUAL:				
Prestar servicio profesionales y de apoyo a la gestión como AUXILIAR DE LA SALUD - AUXILIAR DE ENFERMERIA CON MOTO dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. de acuerdo a las necesidades de la institución GENERAL dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. de acuerdo a las necesidades de la institución				
APLICA POR HORAS:	SI	VALOR HORA:	\$ 12,979	NUMERO DE HORAS: 186
VALOR TOTAL:	\$2,414,094		PLAZO	
CDP	De conformidad a la disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección Financiera			
PERFIL REQUERIDO:				
ESTUDIOS:	AUXILIAR DE LA SALUD -AUXILIAR DE ENFERMERIA			
EXPERIENCIA:	No requiere			
JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
1. Que la subred integrada de servicios de salud es una empresa social del estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el acuerdo 641 de 2016, que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de las localidades de chapinero, Usaquén, Engativá, suba, barrios unidos y demás que demanden los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población. quienes, a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al derecho a la salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa. 2. Que de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte se someterán al régimen del derecho privado, pero podrán aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración pública. 3. La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. no cuenta con suficientes auxiliares de enfermería motorizadas para prestar los servicios requeridos en el programa de atención domiciliaria, y se requiere contratar un auxiliar de enfermería motorizado para el manejo de pacientes en el domicilio y para controles de seguimiento en domicilio de pacientes de neurología con patología de ACV.				
OBLIGACIONES				
1. Contribuir con el mantenimiento y mejora del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad Institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del Sistema Único de Habilitación, Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad, Sistema Único de Acreditación y Sistema de Información. 2. Desarrollar las estrategias definidas a nivel institucional para el mantenimiento y mejora de los Ejes del Sistema Único de Acreditación: Gestión del Riesgo, Humanización de la Atención, Transformación cultural, Gestión clínica excelente y segura, Gestión de la Tecnología, Atención centrada en el usuario y Responsabilidad social, acorde al desarrollo de las responsabilidades asignadas. 3. Atención directa al paciente que se encuentra ingresado en los servicios de atención domiciliaria. 4. Brindar los mecanismos de seguridad y evitar eventos adversos. 5. Cumplir con las actividades asignadas por la enfermera jefe del servicio. 6. Reportar anomalías en el servicio que vayan en contra de la seguridad del paciente. 7. Realizar los procedimientos de acuerdo a los protocolos, guías y manuales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. 8. Brindar trato humanizado al paciente y su familia. 9. Propender por la limpieza y orden en el sitio de trabajo. 10. Cumplir con los registros clínicos de cada paciente en la historia clínica de enfermería. 11. Adecuada segregación de los residuos y desechos del domicilio 12. Uso de elementos de protección personal y mecanismos de bioseguridad. 13. El auxiliar debe realizar desplazamientos en su moto al domicilio del paciente. 14. Presentar informe de ejecución de actividades con efectos de certificación al final de cada periodo con los soportes de pago y seguridad social.				
FIRMA		FIRMA		
				
DIRECTOR DE SERVICIOS HOSPITALARIOS NOMBRE: LILIANA CHRISTINA VARGAS WENDEUS		DIRECTOR DE SERVICIOS HOSPITALARIOS NOMBRE: LILIANA CHRISTINA VARGAS WENDEUS		
FIRMA		FIRMA		
				
SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD YANITH PIRAGAUTA GUTIERREZ		SUBGERENTE CORPORATIVO OSCAR JAVIER MANRIQUE LADINO		

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO: AP-TH-F-108-04
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E	VERSIÓN: 4
	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	PÁGINA: 1 DE 1
		FECHA: 15/06/2022

CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA

La Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano Certifica:

Que según el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Dirección Operativa de Gestión del Talento, certifica que después de analizar la planta de personal se tramita el presente requerimiento por una de las siguientes causales:

1. Que, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

2. Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio.

3. Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

FIRMA

JOHANNA MARIA MEDINA ORNA

DIRECTORA OPERATIVO GESTION DEL TALENTO HUMANO